

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS
Nomenclatura :	CP-SM-1-2024-CS/MDSPC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SAN PEDRO DE CORIS TIPO I-3 DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS-PROVINCIA DE CHURCAMP DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA C.U.I N° 2447786

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	17:37:01

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión del valor referencial, la misma se desglosa por componentes, siendo el costo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico el importe de S/ 210,000.00 y la Supervisión de Ejecución de obra y liquidación del mismo por S/ 1,207,884.00.

Sin embargo, no se precisa cual es el costo de la supervisión de la ejecución de la obra y el costo de la liquidación de obra; ya que se evidencia en la estructura de costos un desglose de costos de esos componentes (pág. 36), se solicita se aclare lo consultado.

Asimismo, sírvase precisar si el pago por la supervisión de obra y liquidación de obra será por TARIFAS, o el costo será a TARIFAS la Supervisión de obra y a SUMA ALZADA la liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITU I **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección contando con el informe del área usuaria, precisa que de acuerdo con la consulta formulada por el participante se señala que: la Supervisión de la ejecución de la obra es de S/. 1,157,506.26 por el plazo de 420 días calendario y la liquidación de obra es de S/. 50,377.74, por el plazo de 60 días calendario.

Asu vez, se señala que ha existido un error material en cuanto al desglose de los componentes en la estructura de costos, en ese sentido en amparo de lo establecido en el numeral 201.1, del artículo 201 de la Ley N° 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con lo descrito en el numeral 212.1. del artículo 212 del Texto Único Ordenado del mismo cuerpo legal; en ese sentido se rectifica el desglose de la estructura de costos de la supervisión y liquidación de obra, se precisa que dicho desglose no altera el monto correspondiente al total de la supervisión y liquidación de obra. Esta rectificación permitirá para garantizar los principios de competencia, eficiencia transparencia y eficacia. Asimismo, se hará las precisiones correspondientes al sistema de contratación siendo:

- Supervisión del expediente técnico: Suma alzada
- Supervisión de ejecución de obra: tarifas
- Liquidación de la supervisión: suma alzada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar el sistema de contratación, el cual será de la siguiente manera:

- Supervisión del expediente técnico: Suma alzada
- Supervisión de ejecución de obra: tarifas
- Liquidación de obra: suma alzada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SAN PEDRO DE CORIS TIPO I-3 DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS-PROVINCIA DE CHURCAMP DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA C.U.I N° 2447786

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	17:37:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de la penalidad N°3, se observa que se estaría penalizando cuando el comité de recepción verifica que la obra no se encuentre culminada y se establece una forma de cálculo del dos (1%) del monto del contrato, que equivale a más de 14 mil soles, lo cual no es proporcional a lo establecido en las bases estándar cuyo rango están entre 0.5 a 01 UIT, observando cuando menos los parámetros de la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria (OPINION 064-2012/DTN); el porcentaje requerido para la aplicación de la penalidad vulnera el artículo 163 del RLCE y el artículo de 2 Ley de Contrataciones del Estado, limitando la concurrencia de participantes.

Por lo que, se solicita se reformule el cálculo establecido de la aplicación de la penalidad, el cual debe estar en el rango establecido en las bases estándar (entre 0.5 a 01 UIT).

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITU III **Literal:** f **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163 del RLCE y el artículo de 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección contando con el informe del área usuaria, sustenta que NO SE ACOGE lo solicitado por el participante, ya que las penalidades se encuentran establecidas conforme a las BASES ESTANDAR de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD numeral CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES del contrato, en donde señala que dicha penalidad tiene como forma de cálculo "[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión". Así que se mantiene la Penalidad N° 03 con su Forma de cálculo 1.00% del monto del contrato de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SAN PEDRO DE CORIS TIPO I-3 DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS-PROVINCIA DE CHURCAMP DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA C.U.I N° 2447786

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	17:37:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de la penalidad N°2 y N°7, se evidencia que en la primera penalidad (N°2) se estaría penalizando en caso el contratista (consultor de obra) incumpla con su obligación de Supervisar la prestación con el personal distinto al acreditado sin haber sustituido debidamente y en la segunda penalidad (N°7) se estaría penalizando en caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. De manera que, se esta evidenciando que se esta aplicando dos veces un monto calculado de penalidad a un mismo incumplimiento

Por lo que se solicita eliminar una de estas dos penalidades, dado que a interpretación resultan ser consideradas iguales. Caso contrario, si son distintas precisar la diferencia de ambas penalidades para que no se genere una doble penalidad o doble cargo por un mismo incumplimiento; ya que estaría vulnerando el artículo de 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITU III Literal: f **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, contando con el informe del área usuaria, sustenta que, con la finalidad de no generar ambigüedades en la interpretación de la aplicación de penalidades por incumplimientos en la ejecución del servicio, se decide por ACOGER lo solicitado por el participante, y se va a suprimir la penalidad N°7 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPRIMIR penalidad N° 7

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SAN PEDRO DE CORIS TIPO I-3 DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS-PROVINCIA DE CHURCAMP DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA C.U.I N° 2447786

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	17:37:01

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de los plazos establecidos para la supervisión de la elaboración del expediente técnico se aprecia que se indica 45 dc para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de la contingencia y 75 dc para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de la obra principal; se consulta si los plazos establecidos se ejecutan de manera paralela o de manera continua, dado que estos deberán ser congruentes a la forma como se establezcan en la contratación de la elaboración del expediente técnico de obra que incluye contingencia y obra principal. De ser la ejecución de manera paralela deberá precisarse en la estructura de costos planteada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO I Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta del participante, se indica que conforme al Art. 142.3. en la que se señala lo siguiente: El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculada a la duración de la obra supervisada. Conforme lo precisado anteriormente, se tiene que el procedimiento de selección comprende la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de la obra y su liquidación; la cual debe ser concordante con los plazos de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra.

En ese sentido, El PLAZO TOTAL para la supervisión de la elaboración del expediente técnico es de SETENTA Y CINCO (75) días calendarios, el cual comprende la supervisión de la elaboración del expediente técnico para el Centro de Salud de contingencia hasta los 45 días calendarios y para el Centro de Salud Principal hasta los 75 días calendarios, el plazo para la supervisión de la elaboración del expediente técnico para el Centro de Salud de contingencia está inmerso en el plazo total.

Asimismo, tal como se ha precisado en el párrafo precedente, existe un error material en cuanto al plazo total de la Supervisión de la ejecución de la elaboración del expediente técnico que se estableció en las bases siendo este de CIENTO VEINTE (120) días calendarios, por lo que en amparo de lo establecido en el numeral 201.1, del artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con lo descrito en el numeral 212.1. del artículo 212 del Texto Único Ordenado del mismo cuerpo legal, se rectifica el plazo total de la supervisión de la elaboración del expediente de técnico, siendo el plazo de SETENTA Y CINCO (75) días calendarios.

Por otro lado, se precisa que el servicio de consultoría comprende la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de la obra y liquidación, el plazo total del servicio es de 555 (Quinientos Cincuenta y Cinco) días calendario, según desglose siguiente:

- Supervisión de la elaboración del expediente técnico: 75 dc
- Supervisión de la ejecución de obra: 420 dc
- Liquidación de obra: 60 dc

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por otro lado, se precisa que el servicio de consultoría comprende la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de la obra y liquidación, el plazo total del servicio es de 555 (Quinientos Cincuenta y Cinco) días calendario, según desglose siguiente:

- Supervisión de la elaboración del expediente técnico: 75 dc
- Supervisión de la ejecución de obra: 420 dc
- Liquidación de obra: 60 dc

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SAN PEDRO DE CORIS TIPO I-3 DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS-PROVINCIA DE CHURCAMP DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA C.U.I N° 2447786

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	17:37:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de los plazos establecidos para la supervisión de la ejecución de la contingencia y obra principal se aprecia que se indica 90 dc para la supervisión de la contingencia y 330 dc para la supervisión de la obra principal, sin embargo, al revisar el cuadro de la estructura de costos se aprecia que se considera 420 dc de manera total, entendiéndose que la ejecución de la contingencia y la obra principal es de manera continua.

Sin embargo al culminar la contingencia existe un plazo de traslado desde el local existente para poder hacer la entrega del terreno para inicio de la obra principal, se debe precisar en las bases si este plazo de traslado suspende el plazo de ejecución de la obra principal, además se aprecia en la estructura de costos que se considera 60 dc para la liquidación de la obra, este plazo es a suma alzada pero debería sumar al plazo de 420 días calendario sin afectar la estructura de costos ya que está considerada de esa manera, se solicita al comité de selección precisar respecto a este plazo de liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITU III Literal: 4 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección contando con el informe del área usuaria, precisa que de acuerdo con la consulta formulada por el participante se confirma al postor que el plazo de traslado desde el local existente para poder hacer la entrega del terreno para inicio de la obra principal, suspenderá el plazo de ejecución de obra principal, y se confirma que la liquidación de obra es 60 días calendarios y la supervisión de la ejecución de la obra principal es de 420 días calendarios. Por otro lado, se precisa que el servicio de consultoría comprende la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de la obra y liquidación, el plazo total del servicio es de 555 (Quinientos Cincuenta y Cinco) días calendario, según desglose siguiente:

- Supervisión de la elaboración del expediente técnico: 75 dc
- Supervisión de la ejecución de obra: 420 dc
- Liquidación de obra: 60 dc

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SAN PEDRO DE CORIS TIPO I-3 DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS-PROVINCIA DE CHURCAMP DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA C.U.I N° 2447786

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	17:37:01

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el cuadro que establece los sistemas de contratación se indica que la Supervisión del Expediente Técnico es a Suma Alzada y la Supervisión y Liquidación de obra es a Tarifas, sin embargo de acuerdo a la consulta anterior el servicio de liquidación de obra es a suma alzada, por lo que se solicita al comité precisar los alcances y detalles de este cuadro. De realizarse las aclaraciones correspondientes a los plazos y sistemas de contratación, se deberá precisar la forma de pago según las modificaciones realizadas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITU III Literal: 5 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en base a la consulta formulada por el participante y precisa que el servicio de consultoría comprende la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de la obra y liquidación de obra, el plazo total del servicio es de 555 (Quinientos Cincuenta y Cinco) días calendario. En ese contexto, se precisa que el sistema de contratación por cada componente es según siguiente detalle:

- Supervisión del expediente técnico: Suma alzada
- Supervisión de ejecución de obra: tarifas
- Liquidación de obra: suma alzada

En esa misma línea de ideas se realizarán las precisiones correspondientes a la forma de pago de cada componente bajo el desglose del sistema de contratación ya detalladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar el sistema de contratación, el cual será de la siguiente manera:

- Supervisión del expediente técnico: Suma alzada
- Supervisión de ejecución de obra: tarifas
- Liquidación de la supervisión: suma alzada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SAN PEDRO DE CORIS TIPO I-3 DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS-PROVINCIA DE CHURCAMP DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA C.U.I N° 2447786

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	05/11/2024
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	17:37:01

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que para el cargo de Especialista Electromecánico, se solicita únicamente el perfil profesional de Ingeniero Mecánico, sin embargo para el cargo propuesto se deberá incluir a los Ingenieros Electromecánicos o Ingenieros Mecánico Electricista, dado que los mismos cumplen con el perfil académico requerido para el cargo, se solicita incluir las formaciones académicas para fomentar la mayor participación de postores y no vulnerar el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITU III **Literal:** 22 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección contando con el informe del área usuaria y en función a la observación del participante, de acuerdo al art. 2 Principios que rigen la contratación publica a) Libertad de concurrencia, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, se decide por ACOGER la observación y se considerará valido las siguientes formaciones académicas: Ingeniero Electromecánico e Ingeniero Mecánico Electricista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Agregar las siguientes formaciones académicas para el Especialista Electromecánico:

- Ingeniero Electromecánico
- Ingeniero Mecánico Electricista